

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1

ESTADO No. 029

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., primero (01) de agosto de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-09461	CESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A		28/07/2017	A-0802	SE LE INFORMA A CESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. HI6-09461 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, SE VERIFICÓ QUE A LA FECHA, LA AUTORIDAD MINERA YA SE HABÍA PRONUNCIADO EN ACTO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE AUTO GSC-ZC- 347 DEL 15 DE ABRIL DE 2014, SOBRE LOS REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES SUGERIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2. UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2014, POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO.
2	CONTRATO DE CONCESION	DJS-091	RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA		28/07/2017	A-0803	SE LE INFORMA A RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. DJS-091 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 318 DEL 11 DE JULIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 685 DE 2001, EL

						<p>DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DJS-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PERSONA QUE SE ENCONTRABA LABORANDO EN LA MINA AL MOMENTO DE LA VISTA, DONDE SE EVIDENCIE LA AFILIACIÓN A LA ARL EN EL RIESGO V, LO QUE CORRESPONDE CON LA LABOR EJECUTADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA NO. 318 DEL 11 DE JULIO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DJS-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE AJUSTE LA EXPLOTACIÓN A LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, EN CUANTO A LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS Y UBICACIÓN DEL BOTADERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA NO. 318 DEL 11 DE JULIO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE CONCESIÓN NO. DJS-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE SE AJUSTE A LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, EN LO REFERENTE A UBICAR LOS SOBRETAMAÑOS EVIDENCIADOS EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y EN LA VIA INTERNA, EN EL LUGAR DETERMINADO COMO BOTADERO EN EL PTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA NO. 318 DEL 11 DE JULIO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DJS-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MANTENGA EN EL LUGAR DE LA MINA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LABORES MINERAS, LO CUAL SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA NO. 318 DEL 11 DE JULIO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DJS-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE Y MANTENGA LOS REGISTROS DE MEDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN EL ÁREA DE LA MINA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA NO. 318 DEL 11 DE JULIO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA PAR-1 318 DEL 11 DE JULIO DE 2017,</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PARI NO. 1294 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA PAR-I NO 318 DEL 11 DE JULIO DE 2017. <p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE APARTA DE REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS CONFORME A LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA PAR-I NO 318 DEL 11 DE JULIO DE 2017, EN SU TOTALIDAD, YA QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017, RADICADO 20179010017662, EL TITULAR MINERO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -CERTIFICACIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017, EMANADA DE CORTOLIMA; -FOTOGRAFÍAS DE LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y TALUDES DEL ÁREA DEL TÍTULO; -FOTOGRAFIA DE UN CUELLO INMOVILIZADOR. - FOTOGRAFÍA DE SEÑALIZACIÓN DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN. - COPIA DEL REGISTRO DE ENTREGA DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AL EMPLEADO JAIRO ANTONIO LOZANO MARQUEZ.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA, SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE SE REALICE AL TÍTULO MINERO.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DJS-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE SEGURIDAD EN EL ÁREA DE LA MINA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL ÁREA DE LA MINA; - PARA QUE IMPLEMENTE Y MANTENGA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MINEROS; - PARA QUE PRESENTE EL REGISTRO DE CAPACITACIÓN DE USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES QUE LABORA DENTRO DEL TÍTULO MINERO; - PARA QUE ELABORE E IMPLEMENTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, POLITICA, OBJETIVOS, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS; - PARA QUE REALICE LA CONFORMACIÓN DEL COPASST O VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; - PARA QUE IMPLEMENTE EL PLAN DE EMERGENCIAS Y MANTENGA LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COMO LA CAMILLA, CUELLO INMOVILIZADOR, EXTINTOR DEBIDAMENTE CARGADO Y BOTIQUÍN; - PARA QUE ALLEGUE E IMPLEMENTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, REGISTROS DE SOCIALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE TRABAJOS SEGUROS; - PARA QUE CUENTE CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES MINERAS Y SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; - PARA QUE ALLEGUE EL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE OPERARIOS DE
--	--	--	--	--	--	--

						<p>EQUIPOS MINEROS REQUERIDO; - PARA QUE IMPLEMENTE Y MANTENGA LOS REGISTROS DE INSPECCIÓN A LOS EQUIPOS MINEROS UTILIZADOS EN EL ÁREA DEL CONTRATO; -PARA QUE SE SIRVA REFORZAR LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA ZONA DE BOTADERO Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE ACUSAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA NOTIFICADO DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 318 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	HEM-098	NEGOCIOS MINEROS S.A.S	28/07/2017	A-0804	<p>SE LE INFORMA A NEGOCIOS MINEROS S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N20. HEM-098 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", PARA LO DE SU COMPETENCIA, DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 233 DE FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE 2017. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO QUE CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 233, DE FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE 2017.</p>
4	AUTORIZACION TEMPORAL	PEG-16351	CONSORCIO ANDINO 49	31/07/2017	A-0805	<p>SE LE INFORMA AL CONSORCIO ANDINO 49 TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. PEG-16351 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM,</p>

						<p>SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS CONMINAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° PEG-16351, PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR LABORES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DESCRITA PERDIÓ VIGENCIA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, SIN QUE EL BENEFICIARIO HAYA REQUERIDO PRÓRROGA ALGUNA. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL POR PÉRDIDA DE VIGENCIA</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL BENEFICIARIO DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 357 DEL 14 DE JULIO DE 2017</p>	
5	AUTORIZACION TEMPORAL	RE6-08451	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A		31/07/2017	A-0806	<p>SE LE INFORMA A LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. RE6-08451 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RE6-08451, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 24 DE JULIO DE 2017 PARA QUE ALLEGUE FBM ANUAL DE 2016 Y FBM SEMESTRAL DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA</p>

						<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RE6-08451, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 24 DE JULIO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE CERTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIDA POR AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS. SE LE RECUERDA AL BENEFICIARIO QUE AUN CUANDO ALLEGÓ RADICADO N° 20169010031572 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016 COMO CONSTANCIA DE TRÁMITE DE LA LICENCIA EN ASUNTO, ESTE NO CONSTITUYE RESPUESTA A LO SOLICITADO. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RE6-08451, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 24 DE JULIO DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2017, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.2 APROBAR: LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II, III, IV TRIMESTRE DE 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 24 DE JULIO DE 2017</p> <p>CONMINAR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA AMBIENTAL NO. RE6-08451, PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR LABORES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO CUENTE CON LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, LO ANTERIOR SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	0362-73	EDILSO GARZON BARRIO	31/07/2017	A-0807	<p>SE LE INFORMA A EDILSO GARZON BARRIO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0362-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CLASIFICAR COMO PEQUEÑA MINERÍA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0362-73, LA CUAL SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE VENCIDA, EN TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, SEGÚN ANÁLISIS DEL NUMERAL 5 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 396 DEL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2017, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. - APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL DE LOS AÑOS 2013 Y 2014 Y ANUAL 2005, 2006, 2013 Y 2014 CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2 DEL CONCEPTO TÉCNICO 396 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ACOGIÓ LO INDICADO, AL RESPECTO, EN CONCEPTO TÉCNICO

						<p>136 DEL 21 DE MAYO DE 2015.</p> <p>- APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES DEL 2015 Y 2016 Y SEMESTRAL DE 2017, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2 DEL CONCEPTO TÉCNICO 396 DEL 21 DE JULIO DE 2017 EL CUAL ACOGIÓ LO INDICADO.</p> <p>- APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS, JUNTO CON LOS CORRESPONDIENTES PAGOS, PARA LOS TRIMESTRES IV DE 2013 Y I DE 2014 Y I DE 2015, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 3 DEL CONCEPTO TÉCNICO 396 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ACOGIÓ LO INDICADO, AL RESPECTO, EN CONCEPTO TÉCNICO 136 DEL 21 DE MAYO DE 2015.</p> <p>- NO APROBAR LOS PAGOS DE REGALÍAS PARA I DE TRIMESTRE 2011, IV DE 2011, III DE 2013, II DE 2014, III DE 2014 Y IV DE 2014, YA QUE POR PAGO INOPORTUNO DE ESTA CONTRAPRESTACIÓN SE PRESENTA UN SALDO DE INTERESES POR MORA ACUMULADO PARA ESTOS TRIMESTRES DE \$12.273,71 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS) CON CORTE AL 25/05/2015, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 3 DEL CONCEPTO TÉCNICO 396 DEL 21 DE JULIO DE 2017.</p> <p>- NO APROBAR EL PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL III Y IV TRIMESTRE DE 2012 Y I Y II TRIMESTRE DE 2013 POR VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.677), CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 3 DEL CONCEPTO TÉCNICO 396 DEL 21 DE JULIO DE 2017.</p> <p>- NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS PRESENTADO CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 4 DEL CONCEPTO TÉCNICO 396 DEL 21 DE JULIO DE 2017.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0362-73, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE INTERESES POR MORA ACUMULADO PARA LOS TRIMESTRES I DE 2011, IV DE 2011,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>III DE 2013, II DE 2014, III DE 2014 Y IV DE 2014, POR VALOR ACUMULADO DE: DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$12.273,71) CON CORTE AL 25/05/2015, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA EL DÍA EFECTIVO DE SU PAGO . LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 3 DEL CONCEPTO TÉCNICO 396 DEL 21 DE JULIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR MINERO QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0362-73, PARA QUE PRESENTE, JUNTO CON EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO, EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS, LOS TRIMESTRES II DEL 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA EL DÍA EFECTIVO DE SU PAGO, SUMA QUE DEBERÁ SER CONSIGNADA EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 3 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 396 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0362-73,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARA QUE PRESENTE COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 396 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 006783 19 DE MAYO DE 2017, EJECUTORIADA Y EN FIRME EL 20 DE JUNIO DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0362-73 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. 396 DEL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2017.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	GF7-091	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	31/07/2017	A-0808	<p>SE LE INFORMA A JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GF7-091 DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO EL AUTO GSC-ZO 000341 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2016, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) SEMESTRAL DEL 2009, TENIENDO EN CUENTA QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE FÍSICO Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EL MISMO NO HA SIDO PRESENTADO. - CLASIFICAR COMO MEDIANA MINERÍA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF7-091, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE EN EXPLOTACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE AL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO) APROBADO

						<p>MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 355 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. LO ANTERIOR SEGÚN ANÁLISIS DEL NUMERAL 7 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 271 DEL TREINTA (30) DE MAYO DE 2017.</p> <p>- APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL DE 2008 Y 2009, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 344 DEL SIETE (07) DE JUNIO DE 2017, EL CUAL ACOGIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO N° 256 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2011.</p> <p>- APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2014, 2015 Y 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRODUCCIÓN REPORTADA COINCIDE CON LA DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS, Y LA INFORMACIÓN ALLÍ CONSIGNADA ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO EVALUADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 344 DEL SIETE (07) DE JUNIO DE 2017.</p> <p>- APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE I, II, III Y IV DEL 2013; I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE SE REPORTA REGALÍAS EN CEROS (0), ACORDE CON LO EVIDENCIADO EN VISITA EFECTUADA EL 29 DE ABRIL DEL 2013, REALIZADA POR EL CONSORCIO HGC, Y EL INFORME DE INSPECCIÓN PAR-I N° 355 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SE CONCLUYÓ QUE NO SE REALIZABA ACTIVIDAD MINERA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO EVALUADO EN EL NUMERAL 2.2 CONCEPTO TÉCNICO 344 DEL 07 DE JULIO DE 2017.</p> <p>- NO APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PAGOS SE REALIZARON DE MANERA EXTEMPORÁNEA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.1 CONCEPTO TÉCNICO NO. 344 DEL SIETE (07) DE JUNIO DE 2017.}</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GF7-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 86.430) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE SALDO PENDIENTE POR CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE ENERO DEL 2010 AL 02 DE ENERO DEL 2011. - CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOS SEIS (\$ 432.106) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE SALDO PENDIENTE POR CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE ENERO DEL 2011 AL 02 DE ENERO DEL 2012. - DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 257.941) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE SALDO PENDIENTE POR CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE ENERO DEL 2012 AL 02 DE ENERO DEL 2013. <p>LAS SUMAS CITADAS MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA EL DÍA EFECTIVO DE SU PAGO, DEBEN SER CANCELADAS EN LA CUENTA CORRIENTE NO.4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.1 CONCEPTO TÉCNICO NO. 344 DEL SIETE (07) DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>(15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GF7-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA GRAVA Y ARENA DE RIO, JUNTO CON SU RESPECTIVO PAGO, CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DEL 2014 (TENIENDO EN CUENTA QUE EL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2014, MEDIANTE RADICADO N° 20149010027382, LOS TITULARES MANIFIESTAN HABER ENTREGADO EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL 2014, PERO AL REVISAR MENCIONADOS FORMULARIOS NINGUNO CORRESPONDE AL MISMO), I Y II TRIMESTRE DE 2017, LAS SUMAS CITADAS MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA EL DÍA EFECTIVO DE SU PAGO, SUMA QUE DEBERÁ SER CONSIGNADA EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 CONCEPTO TÉCNICO NO. 344 DEL SIETE (07) DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GF7-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DEL 2008, 2009 Y 2010, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONCEPTO TÉCNICO NO. 344 DEL SIETE (07) DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GF7-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE REPOSICIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL LA CUAL ESTUVO VIGENTE HASTA EL 19 DE ENERO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 344 DEL SIETE (07) DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GF7-091, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO MAYO A NOVENTA (90) DÍAS (TENIENDO EN CUENTA QUE LA RESPUESTA ALLEGADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010036322). LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.6 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 344 DEL SIETE (07) DE JULIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GF7-091 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO 344 DEL SIETE (7) DE JULIO DE 2017.</p>	
8	CONTRATO DE CONCESION	HGQ-08011	PAPAYO GOLD S.A.S		31/07/2017	A-0809	<p>SE LE INFORMA A PAPAYO GOLD S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HGQ-08011 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>1.1 DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO EL AUTO PAR-I N° 758 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN A QUE CONSERVE EN CAMPO EL PLANO DE LABORES ACTUALIZADO, LO ANTERIOR DEBIDO A LA INACTIVIDAD EVIDENCIADA EN CAMPO EN LAS DIFERENTES VISITAS DE FISCALIZACIÓN, POR LO QUE TÉCNICAMENTE NO EXISTIRÍAN AVANCES PARA REFLEJAR EN UN PLANO, MÁS AÚN CUANDO EL TITULAR NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>1.2 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGQ-08011, QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA CUENTE CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL APROBADA, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>1.3 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGQ-08011, QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA CONCEDIDA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</p>

						<p>INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p>1.4 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS AL AUTO PAR-I N° 1085 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 51 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO EN TRÁMITE NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS.</p> <p>1.5 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. HGQ-08011 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 345 DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 345 DEL 25 DE JULIO DE 2017.</p>
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	16704	RICHARD FLOREZ Y OTROS		31/07/2017	A-0810 SE LE INFORMA A RICHARD FLOREZ Y OTROS TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 16704 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483

						<p>DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>1.1 RECORDAR AL TITULAR DE LA LICENCIA EXPLOTACIÓN QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y HASTA TANTO NO SEA RESUELTA DE FONDO LA SOLICITUD DE USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA, LA CUAL ESTÁ SIENDO ATENDIDA POR PARTE DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA; EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>1.2 RECORDAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN QUE PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DE, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p>1.3 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 16704 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 343 DEL 24 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.)</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p>
--	--	--	--	--	--	---

							ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 343 DEL VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2017.
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	CBF-152	CEMEX DE COLOMBIA S.A.		31/07/2017	A-0811	<p>SE LE INFORMA A CEMEX DE COLOMBIA S.A. TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. CBF-152 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 333, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. CBF-152, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, CON EL FIN DE QUE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DENTRO DEL TÍTULO MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA PAR-1 333 DEL 17 DE JULIO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES,</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE EN EL MOMENTO EN EL QUE SE RETOME LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL, SE DEBE PUBLICAR EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, COMO TAMBIÉN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, ASI COMO SE DISPONGA DE LUGARES DONDE</p>

						<p>SE ENCUENTREN LOS ELEMENTOS COMO CAMILLA, BOTIQUIN Y EXTINTORES, EN UN LUGAR QUE DEBE SER VISIBLE DENTRO DEL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA PAR-I 333 DEL 17 DE JULIO DE 2017.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE DEBE MANTENERSE AL DIA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, SEGÚN LA ETAPA ACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA PAR-1 333 DEL 17 DE JULIO DE 2017.</p> <p>OFICIAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", PARA QUE INFORME SOBRE EL ESTADO REAL DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN, O PRÓRROGA DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 13118 AMPARADO EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN CBF-152.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR I NO. 1089 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA PAR 1 333 DEL 17 DE JULIO DE 2017. <p>NOTIFICAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. CBF-152, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 333 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	HAH-081	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	31/07/2017	A-0812	SE LE INFORMA A TIGER AMERICAN GOLD S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HAH-081 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO,

						<p>298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>2.2 RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HAH-081 , DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 14071 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 344 DEL 25 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.)</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 344 DEL VEINTICINCO</p>
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS
		VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1

							(25) DE JULIO de 2017.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **primero (01) de agosto de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP